



DECRETO N° **654**
TEMUCO, **30 JUN 2020**

VISTOS:

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 23.06.2020; presentada por VINET ISLA ANGELICA LILIANA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza, ha señalado en su solicitud de eliminación de patente, el motivo de termino de giro.
- 2.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Elimínase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre	: VINET ISLA ANGELICA LILIANA
Rut	: 11.897.580-4
Dirección Particular	:
<u>Patente</u>	
Rol	: 2-24900
Clasificación	: COMERCIALES
Actividad Económica	: VENTA DE ROPA USADA
Código Actividad	: 477.102
Dirección Comercial	: GRAL. CRUZ N° 209 LOCAL 3, TEMUCO
Rol Avalúo	: 53 -11
Fecha de Solicitud	: 23.06.2020
N° Solicitud	: 123
Fecha Eliminación	: 23.06.2020

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HA/VV/xca

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente

2058896.